

TESTIMONIO



Nº 12947144

Dc mil ochocientos cuarenta y uno

Señor Ricardo Jatoco de Moyano. - Gracias mi señor a su escrutinio - chiedra el trato - Asyplata - blanca nunci de Octubre de mil novecientos sesentino. Tres años de no nimbula de mil novecientos sesentino - Ricardo Jatoco de Moyano. - del deyo. Pague a la orden del Banco Central del Perú - Tots a abajo. - blanca diez de Octubre de mil novecientos sesentino. Una frima ilegible - Cuatro en el importe de tres mil - Presente la aceptante dijique arreglara en el Banco - En una respuesta se presentó en forma legal; hice presente que quedé responsable por los gastos y servicios que ingre al Gremio de la letra por falta de pago y que podia hacer en mi favor hasta los seis de la tarde; Yo primo Ricardo Jatoco en su casa lo testigo ya reprobado le dije lo que - Doy fe.

J. Adalberto

Reffice

No numero

Tres mil cuatrocientos cuarenta y uno

Compraventa

Luis Sanguineti Moyano

-a

Comunidad de Minas de
Nuestra Señora de los Angeles
de la Pampa de Comas.

En la fecha
expido partes
y testimonio
el intereador
207 fe

blico y de Hacienda de la Provincia, inscrito en
el Registro Militar con el numero quinientos
treintados mil quinientos sesentidos, y en el Re-
gistro Electoral con el numero un millon die-
cinueve mil setecientos veintinueve, votante;

En Chinchilla Alta,
a los diecisiete dias
del mes de Noviem-
bre de mil novecien-
tos sesentino, au-

to mi, Arturo Col-
mos Alfonso Atogo-
do, Notario Pu-

los testigos que al igual se expresan, fueron festejados: don Luis Tonguineti Mozano, casado con la señora María Muñoz Martínez, comerciante, inscrita en el Registro Militar con el número cincuenta -cho mil -cuatrocientos dieciseis, y en el Registro Electoral con el número trescientos dieciocho mil doscientos cuarenta; procede por su propio derecho; la Reverenda Madre Sor Juan de Arco, Maximaria de Nuestra Señora de los Angeles, natural de Canadá, en carnet de Extranjería número veinti mil cuatrocientos ciento veinte procede en nombre de la Comunidad de Misioneras de Nuestra Señora de los Angeles de la Pampa de Tomás; y. don Luis Tonguineti Muñoz, casado con la señora Ida Chalchia Coche, Comerciante, inscrito en el Registro Militar con el número trescientos noventa -nueve mil doscientos quince -A. y en el Registro Electoral con el número trescientos diecinueve mil setecientos sesentidos procede a nombre y en representación de Agricola Bachillería Sociedad Quíntima, en su calidad de Director. Foste felidamente autorizado según acta que se muestra: el primero y el tercero peruanos, de este vecindad, la segunda vecina de Lima, de tránsito en esta ciudad; todos cultígenos en el idioma castellano, hábiles para contratar, y quienes conozco, de todo lo que soy yo, así como también de haber cumplido en las prescripciones de los artículos treceyochenta al cuarenta de la Ley de Notariado, y me culigan firmada,

TESTIMONIO



T N° 12947143

Dos mil ochocientos cincuenta)



Nº 512713

forma que su contenido lleve a escritura pública una Minuta de Compraventa la que, bajo el número doscientos novecientos agregó a su respectivo legajo y cuyo tenor literal es el siguiente: - Mi
ESTADO. - Señor Notario: Díjase extender en su Registro de Escrituras Públicas, una de Compraventa que otorga el señor Luis Sanguineti Moyano, a favor de la Comunidad de Misiones de Nuestra Señora de los Angeles de la Pampa de Jomas, representada por la Reverenda Madre Don Juana de Oro, con intervención de Agricola Cauchamana Sociedad Anónima, representada por su Director Gerente el señor Luis Sanguineti Muñoz, en los términos que siguen: Primero. - Don Luis Sanguineti Moyano es propietario del fundo denominado "Cauchamana" Playas de Jaguay, ubicado al norte del pueblo de Tambillo de Joras, cuya extensión, linderos, títulos de adquisición y demás, constan de su inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble, tomo trantiniente, oriente número veintidós, de fojas cuatrocientas ocho. - Segundo. - De la sección del fundo nombrada "Playas de Jaguay", por el propietario, don Luis Sanguineti Moyano cede a perpetuidad, y a título de venta, a favor de la Comunidad de Misiones de Nuestra Señora de los Angeles de la Pampa de Jomas, una extensión de cincuenta mil doscientos metros cuadrados, comprendida entre

el Kilómetro ciento ochenta nueve y doscientos metros de la Carretera Panamericana Sur, el Kilómetro ciento ochenta nueve cuatrocientos metros, que limita: por el Este, con la base de los acantilados o cerros que quedan frente al mar; por el Oeste, las riberas del mar, comprendidas en dichas riberas la gaja de playa de propiedad pública; por el Norte, una línea recta que partiendo del Kilómetro ciento ochenta nueve doscientos metros llega por el Este hasta la base de los cerros o acantilados, y por el Oeste hasta las riberas del mar, que lo separa del resto del mundo que queda de propiedad del cedente; y, por el Sur, otra línea recta que partiendo del Kilómetro ciento ochenta nueve cuatrocientos metros llega por el Este hasta los citados acantilados, y por el Oeste hasta las riberas del mar, que lo separa de propiedad hoy de don Bacilio Villa, autor del cedente. - El lote materia de la presente, se encuentra atajado en todo su ancho por la Carretera Panamericana Sur, no comprendiéndose en la cesión el terreno ocupado por la misma (catorce metros lineales de ancho), porque que el área neta cedida es la que se indica en la presente cláusula. - En la cesión comprenden entradas, salidas, aceras, usos, ensimismos, servidumbres y cuanto le es anexo o acceso, sin reserva ni limitación alguna; declarando el cedente que se encuen-

TESTIMONIO



T N° 12947145

Doce mil ochocientos cincuenta y tres



Registra la inscripción de
descripción de
tratado de do-
minio y cesión
parcial de arren-
damiento a p. 103
as. 1, Tomo 58, part.
CXLII de Propiedad
de Chinchas.

tra libre de todo gravamen, acto, coutado, me-
dida judicial ni extrajudicial que limite sus
derechos de absoluta disponibilidad, quedando obli-
gado a la ejecución y cumplimiento de ley. - Tercer-
o. - Se fija como valor de la presente venta
la suma de solos ocho mil, que es su justo precio. -
Cuarto. - Se hace constar por don Luis Sanguini-
etti Moyano que la Comunidad de Misioneras de
Nuestra Señora de los Ángeles de la Paupa de Comas,
puede vender la sección materia de este contrato,
en su totalidad o por partes, ya que el producto
de las ventas será destinado a obras de assisten-
cia social en beneficio de las familias pobres que
viven en la Paupa de Comas, Lima. - Quiere pro-
por más, diríjase usted, con su Notario, para que
al Registro de la Propiedad Inmueble - Chinchas,
tricenos de noviembre de mil novecientos estra-
timo. - Cláusula Adicional. - Aun-
cuando el inmueble se encienda escrita, se
hace constar que que adquirido por don Luis
Sanguineti Moyano en escritura otorgada
a su favor por la Compañía Agrícola San
Antonio su fecha veintiuno de noviembre
de mil novecientos cuarenta y nueve, ante el
Notario de Lima doctor Ricardo Ortiz de
Zavallos. - Segunda cláusula Adi-
cional. - Interviene en el contrato Agri-
cola Cauchamana Sociedad Andina
representada por su Director - Gerente el
señor Luis Sanguineti Muñoz, en su cali-

dad de arrendataria del fundo "Cauchamanaí" y "Playas de Jaquay" para declarar que conviene en excluir de su contrato ello mateña de esta cesión, y que por tratarse de tierras erizadas (arenales) no se modifica la mera conductiva pactada con el propietario del inmueble señor Luis Sanguineti Muñoz. - Fecha ut supra. - Firmado: L. Sanguineti M. - Don Juanita de Arce m. n. d.a. - Un sello que dice: "p. Agricola Cauchamanaí S. A. Director - sesenta" firmado: Luis Sanguineti Muñoz. Anotación. - Paga la puestor. Churicha, diecisiete de noviembre de mil novecientos sesentino. Arturo Colino A. Notario - Abogado. Un sello. - "Arturo Colino Alfaro, Abogado, Notario Público y de Hacienda, que suscribe, Certifica: Que a fojas ocho del libro de Actas de Agricola Cauchamanaí Sociedad Anónima, llevado con aneglo a ley, aparece extendida la siguiente: - Sesión de Directorio. - En Churicha, a seis de octubre de mil novecientos sesentino, siendo las diez de la mañana, se reunieron los Directores señores Luis Roy Feraldo, Vicente G. Villa García Blondet, José Andrés Silva Estebes, Luis, Mario y Juan Sanguineti Muñoz y Fernando Herrera Roca, bajo la Presidencia del primero. - El Presi-

TESTIMONIO



T N° 12947147

Dos mil ochocientos cincuenta y cuatro



Señor manifestó que habiendo solicitado verbalmente al Directorio, el señor Luis Languiñetti Moyano, propietario del fondo "Canchamana" y "Playas de Jaguay", que la Sociedad conduca su anendumiento, excluir del contrato un lote de cincuenta mil ochocientos metros cuadrados, en la sección "Playas de Jaguay", colindante por el Sur con propiedad hoy de don Basilio Villa, con diecienos metros linea-los de ancho, entre el Kilómetro ciento ochenta y nueve diecienos metros y el mismo kilóme-tro cuatrocientos metros, para cederlo a la Comunidad de Mineros de Nuestra Señora de los Ángeles de la Pampa de Ocas, para que sea vendido y emplear las sumas obtenidas en beneficio de las familias pobres que viven en la Pampa de Ocas, Lima, pero sin rebajar la merced condictiva pactada, ya que se trata de arriendos cupuluctivos y salitreros; ponié este hecho en conocimiento de los señores Directores, para que se pronuncien sobre el particular.

Luego de amplio debate, y en atención a que no se menoscaban los intereses ni las expectativas de la Sociedad, se acordó excluir el lote indicado del contrato de locación conducién celebrado en el señor Luis Languiñetti Moyano, sin modificación de la renta condictiva, y autorizar al Directorio Presidente señor Luis Languiñetti Moyano para que forme, a nombre de la Sociedad, la mun-

ta, escritura pública comprendientes. - Yo
 sabiendo de lo ocurrido que sucedió, se levantó la
 escritura luego de redactarse, leerse y aprobarse
 la presente acta que firman los testigos.
 Firmado: Luis Cey F. - V. Villa Parcia B. -
 J. Andrade Adame Esteves. - Luis Sanguinetti
 Moyano. - M. Daquimeti. - J. Sanquineti
 M. - F. Herrera Rocca." Es copia fiel del
 original al que me remitió en lo necesario.
 Chechito, diecisiete de Marzo año de mil no
 vecientos sesentino. Arturo Tolosa A. -
 Notario. - Robrado. En otto. - De mi
 diseño. - Distruidos los otorgantes del
 fecho, objeto y fines de esta escritura, la quale
 da integralmente por mí, a firmar y ratifican
 en su contenido, - y la firman en unión de
 los testigos instrumentales dm. Alfredo Brigno
 le Ley y dm. Eduardo Adame Galván, ciudad
 anos en ejercicio, vecinos de esta ciudad, y
 a quienes corresponga. - Fe de Entrega.
 En este momento y en mi presencia, el se-
 ñor Luis Sanguinetti Moyano recibe, con
 entera satisfacción, de la Reverenda
 Madre Iglesia de Oro, en nombre de la
 Comunidad de Misioneras de Nuestra Se-
 ñora de los Ángeles de la Campa de Bonas
 Tesis - circulares del Banco Central de Perú
 de que dice: - Constitu-
 ción. - Hago constar que extiendo esta

TESTIMONIO



T. N° 12947149

Dos mil ochocientos cincuenta y cinco

escritura con cargo de recalar los impuestos
pares y abonar los impuestos correspondientes.
De todo lo que soy fe. - Bayado: impuestos,
No vale. -

L. Sangilimay m.

Son Juana de Arco, m. n. d. a.

Luis Sangilimay Pérez

Número 142 En Hacienda Alta,
Cien mil quatorcientos cuarentidos a los diecisiete
Cancelación días del mes de
Francisco O. Oyague W. noviembre de mil
a novecientos sesen-
Julian T. Pachas Quvalo tinos, ante mi
Arturo Tolosa Alvaro, Notario Público y de
Hacienda de la Provincia, inscrito en el Regis-
tro Militar con el número quinientos treinta
dos mil quinientos sesentidos, y en el Registro
Electoral con el número un millón diecioch-
os mil setecientos veintinueve, ante; y los

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 244

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N°3,441 DE: COMPRA - VENTA; DE FECHA: 17 DE NOVIEMBRE DE 1,961; QUE OTORGА: DON LUIS SANGUINETI MOYANO; A FAVOR DE: COMUNIDAD DE MISIONERAS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS ANGELES DE LA PAMPA DE COMAS; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: ARTURO TOLMOS ALFARO, DEL PROTOCOLO N° 4, DEL AÑO 1,961, FOLIO N° 2,851 AL FOLIO N° 2,855, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 09 (NUEVE) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): JOSE HUMBERTO FUENTES ALBINO, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 21808577. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD "EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA". =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 419 DE FECHA 28 DE MAYO DE 2025, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 1695922, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 09 DE JUNIO DE 2025

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR